

Boletín



Oficial

de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO — FRANCO — FRANCO — ¡¡ARRIBA ESPAÑA!!

FRANQUEO :
CONCERTADO

NÚMERO 133

Miércoles 18 de Junio

AÑO DE 1941

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.
No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20.
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circular número 50

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de peste porcina, en el término municipal de Aliseda, que fué declarada oficialmente con fecha 27 de Febrero de 1941.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 10 de Junio de 1941.—El Gobernador civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

1941

Audiencia Territorial

Don Germán Repetto y Rey, Secretario de Sala de la Excmo. Audiencia Territorial de Cáceres.

Certifico: Que en el rollo número 53 de 1940, de los autos seguidos ante el Juzgado de Primera Instancia de Hervás, a demanda de don Marcelino Iglesias Sánchez y otros, con don Pedro Sánchez Rodríguez y otros, sobre rescisión o nulidad de operaciones particionales, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Excmo. Audiencia Territorial, la siguiente:

Sentencia número 43

Señores: Don Juan Luis Rivas Mónico, don Vicente R. Redondo Montero y don Vicente L. Naranjo Barquero.

Cáceres, veintiocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta.

La Sala de lo Civil de esta excelentísima Audiencia Territorial, ha visto los autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos en el Juzgado de Primera Instancia de Hervás, entre partes, de una como demandantes don Marcelino Iglesias Sánchez, doña Claudia Iglesias Sánchez asociada de su esposo don Desiderio Hernández Sánchez, como hijos de doña Ignacia Sánchez Sánchez y herederos de doña María de las Candelas Sánchez Mohedano Tomás y doña Candelas Mohedano Mohedano, asistida ésta de su esposo Faustino Martín Caletro, como

nietos de Catalina Sánchez Sánchez y herederos de María de las Candelas Sánchez Sánchez, mayores de edad, casados, labradores y vecinos de Casar de Palomero, dirigidos por el Letrado don Eduardo Zamora, y de otra como demandados don Pedro, don Fabián y don Manuel Sánchez Rodríguez, don Eusebio Iglesias Sánchez, doña María Sánchez Rodríguez y su esposo don Adrián Mohedano Domínguez, doña Isabel Sánchez Rodríguez y su esposo don Luciano Domínguez Sánchez, doña Teodomira Sánchez Rodríguez y su marido Agustín Martín Mohedano y doña Florencia Sánchez Rodríguez y su marido Teodoro Rivero Martín, mayores de edad, vecinos, don Pedro, de Morcillo; doña María Sánchez, de la Pesga, y los demás de Casar de Palomero; labradores y representados por el Procurador don Primitivo Martín, sobre rescisión o nulidad de las operaciones particionales de la herencia de doña María de las Candelas Sánchez Sánchez, de cuyos autos conoce la Sala a virtud de la apelación interpuesta contra la sentencia en ellos recaída con fecha once de Mayo último, por la que se absuelve a los demandados de todos los pedimentos de la demanda, sin hacer especial condena de costas, y

Se aceptan los Resultandos de la sentencia apelada.

Resultando: Que admitida la apelación en ambos efectos, emplazadas las partes, remitidos los autos y comparecido los apelantes dentro del término legal, se les tuvo por parte y se sustanció la apelación por sus trámites hasta la celebración de la vista el día veinticinco del actual, en cuyo acto solicitó el Letrado don Domingo Martín Javato, por los apelantes la revocación de la sentencia.

Resultando: Que en la tramitación de ambas instancias se han observado, en lo sustancial, las prescripciones legales.

Visto, siendo Ponente el Magistrado don Vicente L. Naranjo Barquero. Se aceptan los Considerandos de dicha sentencia.

Considerando: Que en el acto de la vista no se han alegado consideraciones jurídicas que desvirtúen las que fundamentaron el fallo recurrido.

Considerando: Que cuando se confirma la sentencia apelada en los juicios de menor cuantía, procede imponer las costas al apelante conforme al artículo 710 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Vistas las disposiciones citadas y las de general aplicación.

Fallamos: Que confirmando la sentencia recurrida en todas sus partes dictada con fecha once de Mayo último en estos autos, debemos absolver y absolvemos de todos los pedimentos de la demanda origen de los mismos a los demandados nombrados en el fallo de aquella sobre rescisión de las operaciones particionales de los bienes de la difunta doña María de las Candelas Sánchez Sánchez, sin especial condena de costas en la primera instancia e imponiendo las de esta segunda a los apelantes doña Claudia Iglesias Sánchez, Tomás Mohedano Mohedano y Candelas Mohedano Mohedano. Notifíquese esta sentencia a las partes, publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según ordena el Decreto de dos de Mayo de mil novecientos treinta y uno y una vez firme remítanse los autos con testimonio de la misma al Juzgado de origen para su cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Luis Rivas.—Vicente R. Redondo.—Vicente L. Naranjo.—Rubricados.

Publicación: Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Magistrado Ponente, estando la Sala celebrando audiencia pública ordinaria en el día de su fecha, de que certifico.—Cáceres, veintiocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta.—S. S., Pedro Acedo.—Rubricado.

Lo anteriormente inserto concuerda a la letra con su original a que me remito. Y para que conste y sea publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento a lo prevenido, extiendo la presente que firmo en Cáceres a once de Diciembre de mil novecientos cuarenta.—Germán Repetto.

7242

Distrito Forestal

ANUNCIOS DE SUBASTAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 24 de Septiembre de 1938, se celebrará en las Oficinas de este Distrito, Pizarro, 1, pral., una subasta pública por pujas a la llana durante media hora, que empezará a las diez de la mañana, con sujeción a los datos siguientes:

Fecha de la subasta, 7 de Julio próximo.

Productos que se subastan, 18 castaños.

Origen de los mismos, finca «Cerrillo», de la Sierra del Jaranda.

Tasación, NOVECIENTAS pesetas.

Depositario, Alcaldía de Guijo de Santa Bárbara.

El licitador a quien se adjudique el remate abonará el importe de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los gastos que ocasione la entrega, calculados en pesetas VEINTICINCO, y los derechos reales.

Cáceres, 11 de Junio de 1941.—El Ingeniero Jefe, Herminio González.

(23 ptas.)

1960

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 24 de Septiembre de 1938, se celebrará en las Oficinas de este Distrito, Pizarro, 1, pral., una subasta pública por pujas a la llana durante media hora, que empezará a las diez de la mañana, con sujeción a los datos siguientes:

Fecha de la subasta, 12 de Julio próximo.

Productos que se subastan, treinta arrobas de varas de castaños.

Origen de los mismos, finca «Castañar del Duque», de don Luis Rubio.

Tasación, CUARENTA Y CINCO pesetas.

Depositario, don Feliciano Serrano Rodríguez.

El licitador a quien se adjudique el remate abonará el importe de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los gastos que ocasione la entrega, calculados en pesetas VEINTICINCO, y los derechos reales.

Cáceres, 11 de Junio de 1941.—El Ingeniero Jefe, Herminio González.

(23 ptas.)

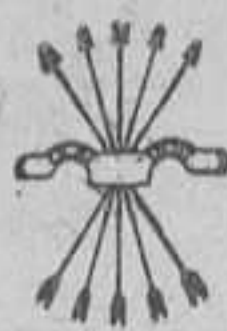
1961

Tesorería de Hacienda

RELACION de los Ayuntamientos de la provincia contra los cuales han sido expedidas certificaciones de descubierto por los conceptos que se detallan.

Ayuntamientos, concepto del débito, año, pesetas y céntimos

Talavera, P. Jurídicas L. número, 201, 1941, 123-16.



Garganta la Olla, id. id. id., 194' idem, 128'96.
 Collado, id. id. id., 192, id., 20'73.
 Torremenga, id. id. id., 202, idem, 1.074'63.
 Peraleda de San Román, id. idem idem, 285, id., 279'78.
 Majadas, id. id. id., 284, id., 363'63.
 Castañar de Ibor, id. id. id., 278, idem, 22'80.
 Talavera la Vieja, id. id. id., 272, idem, 19'97.
 Higuera de Albalat, id. id. id., 270, idem, 28'08.
 Casillas de Coria, forestales, 1938, 3.319'24.
 Cañaveral, id., 1937, 4.486'12.
 Aldea del Cano, id., 1938, 3.673'65.
 Torremocha, id., 1939, 3.912'91.
 Puerto de Santa Cruz, id., 1940, 3.332'04.
 Santa Cruz de la Sierra, id., 1940, 1.720'40.
 Casillas de Coria, propios, 1938, 4.565'50.
 Tornavacas, id., 1938, 2.170'72.
 Aldea del Cano, id., 1938, 4.155'83.
 Torremocha, id., 1939, 5.378'04.
 Gargantilla, id., 1939, 2.632'98.
 Puerto de Santa Cruz, idem, 1940, 5.176.
 Santa Cruz de la Sierra, id., 1940, 2.558.
 Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos que se refiere el artículo 138 del Estatuto de Recaudación, previniendo a los Ayuntamientos citados que de no verificar dentro del plazo de ocho días, a contar desde esta publicación el pago de los descubiertos reseñados incurrirán en el recargo de 5 por 100 con las responsabilidades que en el mencionado precepto legal se detallan.
 Cáceres, 14 de Junio de 1941.—El Tesorero de Hacienda, P. de Sande.
 1990

Comandancia de la Guardia Civil de Cáceres

Siendo necesario contratar el arriendo de un edificio para acuartelamiento de la Guardia Civil del Puesto de esta capital, por tiempo indeterminado y precio de DOS MIL SETENTA PESETAS MENSUALES, se invita a los propietarios y administradores de fincas urbanas enclavadas en dicha población a que presenten sus proposiciones extendidas en papel de timbre de la clase 6.ª, a las doce del día veinticinco del mes en curso, en que se cumple el plazo, a contar desde aquél en que el presente anuncio aparezca publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, ante el instructor del expediente, Teniente Ayudante de esta Comandancia, don Emiliano Planchuelo Cortijo, que se hallará constituido en la Sala de Oficiales de la Casa Cuartel de la Guardia Civil de esta capital, calle Margallo, número 80, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones que ha de reunir el edificio que se solicita. Las proposiciones deberán expresar el nombre y vecindad del proponente, su condición de propietario o representante legal del mismo, la calle y número donde radique el edificio que se ofrece y la manifestación de que se compromete a cumplir las condiciones consignadas en dicho pliego.
 Cáceres, 10 de Junio de 1941.—El Primer Jefe, Manuel Gómez Canto.
 (42'40 ptas.) 1998

Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas

El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de la provincia de Cáceres, hace saber:

Que por este Juzgado sito en la Plaza de la Concepción, 29, de esta ciudad, y en virtud de orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres, de fecha 11 de Marzo del 1941, se instruye expediente contra Eulogio Martín Serrano, vecino de Malpartida de Plasencia, y en el citado expediente de conformidad y en cumplimiento a cuanto disponen los artículos 46 y 53 de la Ley de Responsabilidades Políticas, se hace saber asimismo, que ni el fallecimiento ausencia o incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Cáceres, 31 de Mayo de 1941.—El Juez Instructor, E. Guerrero.

1829

El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de la provincia de Cáceres, hace saber:

Que por este Juzgado sito en la Plaza de la Concepción, 29, de esta ciudad, y en virtud de orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres, de fecha 11 de Marzo de 1941, se instruye expediente contra Manuel Morgado Nieves, natural de Torremocha y vecino de idem, y en el citado expediente de conformidad y en cumplimiento a cuanto disponen los artículos 46 y 53 de la Ley de Responsabilidades Políticas, se hace saber asimismo, que ni el fallecimiento, ausencia o incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Cáceres, 13 de Junio de 1941.—El Juez Instructor, E. Guerrero.

1967

El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de la provincia de Cáceres, hace saber:

Que por este Juzgado sito en la Plaza de la Concepción, 29, de esta ciudad, y en virtud de orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres, de fecha 11 de Marzo de 1941, se instruye expediente contra Agapito Blanco Collado, natural de Almocharía y vecino de idem, y en el citado expediente de conformidad y en cumplimiento a cuanto disponen los artículos 46 y 53 de la Ley de Responsabilidades Políticas, se hace saber asimismo, que ni el fallecimiento, ausencia o incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Cáceres, 13 de Junio de 1941.—El Juez Instructor, E. Guerrero.

1968

El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de la provincia de Cáceres, hace saber:

Que por este Juzgado sito en la Plaza de la Concepción, 29, de esta ciudad, y en virtud de orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres, de fecha 11 de Marzo de 1941, se instruye expediente contra Felipe Navas Horcajo, natural de Cañamero y vecino de idem, y en el citado expediente de conformidad y en cumplimiento a cuanto disponen los artículos 46 y 53 de la Ley de Responsabilidades Políticas, se hace saber asimismo, que ni el fallecimiento, ausencia o incomparecencia del presunto res-

ponsable, detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Cáceres, 13 de Junio de 1941.—El Juez Instructor, E. Guerrero.

1969

Juzgados

HERVAS

Don Jaime Martín Herrero, en funciones de Juez de Instrucción del partido.

Por el presente edicto, se hace saber: Que el día 4 de Julio próximo, a las diez horas, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, la venta en pública subasta por primera vez, de las fincas que a continuación se deslindan, embargadas al procesado Marcos Antón Paniagua, vecino de Aceituna, en causa que se le siguió por amenazas y robo.

Referida subasta se verificará por lotes separados y siendo las pujas a la llana y de diferencia de unos a otros de una peseta para ser admisibles, los licitadores presentarán su cédula personal y depositarán sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento del precio de tasación de la finca o fincas que pretenden subastar.

Lo que se hace público por si alguna persona desea tomar parte en la subasta.

Dado en Hervás a 30 de Mayo de 1941.—Jaime Martín.—El Secretario judicial, Nicomedes G. Cañardo.

Fincas que se subastan

1.ª Tierra de pasto y labor al sitio Lagar de Barroso, de cabida una fanega, equivalente a 33 áreas 54 centiáreas, con cuarenta toconas de olivos; linda por S., con Julián Pérez, M., Miguel Pérez, P., Benita Franco, y N., Camino; tasada en mil cien pesetas.

2.ª Otra tierra de pasto y labor con robles y mata de lo mismo, al sitio Cabeza de Nava el Roble, de cabida tres cuartillas, equivalentes a 25 áreas 14 centiáreas; que linda por S., Marcos Durán; M. y P., Julián Pérez Durán, y N., Camino; tasada en seiscientos pesetas.

3.ª Otra tierra de pasto y labor con arbolado y mata de roble, al sitio la Zarzilla, de cabida media fanega, equivalente a 16 áreas 76 centiáreas; linda por S., con Camino público; M. y P., dehesa Boyal, y N., Julián Pérez; tasada en seiscientos pesetas.

4.ª Otra tierra al mismo sitio que la anterior y de igual cabida y condiciones; que linda por S. y M., con Julián Pérez Durán; P., Dehesa Boyal, y N., Ezequiel García; tasada en seiscientos pesetas.

5.ª Terreno con un olivo al sitio los Barreros, de cabida un cuartillo, equivalente a 69 centiáreas; linda por S. y M., con Aniceto López; P. y N., con Vicenta Pérez; tasado en cuarenta pesetas.

6.ª Otro pie de olivo en tierra de Segundo Rubio; que linda por los cuatro puntos cardinales con el terreno de dicho señor al Arroyo Castaño; tasado en cuarenta pesetas.

7.ª Terreno con dos pies de olivos al mismo sitio del Arroyo Castaño, de cabida dos cuartillos, equivalentes a 1 área 38 centiáreas; que linda por S., con Juan Pérez; Mediodía, Julián Pérez; P. y N., Justiniana López; tasado en cien pesetas.

8.ª Terreno con un pie de olivo al sitio las Conejeras, de cabida un

cuartillo, equivalente a 69 centiáreas; que linda por S., con el Arroyo; M. y P., Julián Pérez, y N., Juan Pérez Pérez; tasado en cuarenta pesetas.

9.ª Terreno con cuatro pies de olivos al sitio Vereda de las Parejas, de cabida un celemin; equivalente a 2 áreas 69 centiáreas; que linda por S., y M., con Sebastián Domínguez; P. y N., Marcos Durán; tasado en doscientas pesetas.

10. Terreno con dos pies de olivo al sitio Toconal de la Cruz, de cabida dos cuartillos, equivalentes a 1 área 38 centiáreas; que linda por los cuatro puntos cardinales, con Miguel Pérez; tasado en ochenta pesetas.

11. Terreno con dos pies de olivo a la calleja de Pedregoso, de cabida dos cuartillos, equivalente a 1 área 38 centiáreas; linda por S. y M., con la carretera; P. y N., con huerto de Miguel Pérez; tasado en cien pesetas.

12. Un pie de olivo al Egido, en tierra de María Garrido; que linda por los cuatro puntos cardinales con dicho terreno; tasado en cincuenta pesetas.

13. Tierra de pasto y labor con arbolado y mata de roble al sitio Fuente de la Muchacha, de cabida una cuartilla; equivalente a 8 áreas treinta y nueve centiáreas, que linda por S., con herederos de Santiago Garrido; M., Gregorio González; P. y N., Juan Pérez; tasada en cuatrocientas pesetas. Sitas en término municipal de Aceituna.

(141 ptas.)

1767

Alcaldías

MADRIGAL DE LA VERA

Edicto

Como Presidente de la Junta Pericial de este Ayuntamiento y en cumplimiento de cuanto se dice en el informe dictado en la sesión del día 31 de Mayo último, de conformidad con los documentos de traslación de dominio y con los datos catastrales que contiene el Registro Fiscal de Riqueza Rústica, esta Junta acordó que se exponga al público las hojas para oír reclamaciones, por espacio de quince días, y se resuelva y eleve a la Administración de Propiedades y Contribución Territorial, con certificación negativa para la resolución que proceda, para lo cual se pondrá uno de estos Edictos en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento por el tiempo que se dice y otro se remitirá para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por igual plazo para oír reclamaciones.
 Dado en Madrigal de la Vera, 2 de Junio de 1941.—El Alcalde, Jacinto Fariñas. 1892

LADRILLAR

Habiendo sufrido error al designar Vocal nato de la Junta general del Repartimiento, consignando a Juan Martín Patricio, en vez de Juan Martín Rubio, que es quien debía figurar en la misma.

Ruego a V. E. se digne ordenar la rectificación del nombramiento en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia a los efectos oportunos.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Ladrillar, 7 de Junio de 1941.—El Alcalde, Juan Grajera. 1919

IMP. DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL